

HOJA INFORMATIVA N° 028-AL-2009

- ASUNTOS: 1.- OBLIGACIÓN CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS ANTES DE LA MATRICULA: MONTO, NUMERO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE PENSIONES (ART. 14 LEY 26549) PARA EL AÑO 2010.
- 2.- CUMPLIMIENTO INFORMACIÓN A PADRES DE FAMILIA Y A LA AUTORIDAD EDUCATIVA (UGEL) SOBRE PENSIONES DE ENSEÑANZA, CUOTA DE INGRESO, BECAS, ETC. (ART. 47° DEL DECRETO SUPREMO N° 009-2006-ED)
- 3.- FORMATO DE DECLARACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS QUE DEBE SER SUSCRITA POR EL DIRECTOR Y EL PADRE DE FAMILIA.

FECHA: LIMA, 02 DE OCTUBRE DEL 2009

1.0 ANTECEDENTES

1.1 Anualmente se recuerda a los Directores de las instituciones educativas privadas LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE PONER EN CONOCIMIENTO DE LOS PADRES DE FAMILIA O APODERADOS Y DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CORRESPONDIENTE, LO RELACIONADO CON EL COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA CADA AÑO LECTIVO Y LA NECESIDAD QUE EL DIRECTOR Y EL PADRE DE FAMILIA O APODERADO, SUSCRIBAN, EN EL ACTO DE LA MATRÍCULA O SU RATIFICACIÓN, UNA “DECLARACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS” DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 27665, DENOMINADA “LEY DE PROTECCIÓN A LA ECONOMÍA FAMILIAR RESPECTO DEL PAGO DE PENSIONES EN CENTROS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS PRIVADOS”.

NOTA: Cabe anotar, que la referida DECLARACIÓN DE PADRES DE FAMILIA O APODERADOS, tiene una variación sustancial, respecto a las formuladas en los tres últimos años en lo referente a la suspensión del servicio educativo por falta del pago de las pensiones de enseñanza por dos o más meses. En efecto, en reunión sostenida por el Presidente e integrantes del Consejo Directivo Nacional del Consorcio con el Dr. Edwin Aldana Ramos, Secretario Técnico de la Comisión de Protección al Consumidor de INDECOPI, el día 28 de septiembre del año en curso, a la que el suscrito concurrió en su calidad de Asesor Legal del Consorcio, se ha replanteado lo referido, en el sentido que no es procedente la suspensión del servicio educativo, sino la no ratificación de la matrícula en el siguiente año lectivo.

2.0 OBLIGACIÓN CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS ANTES DE LA MATRICULA

2.1 De acuerdo a lo establecido en el Artículo 14° de la Ley de Centros Educativos Privados 26549, los Centros Educativos están ***OBLIGADOS a brindar en forma veraz, suficiente, apropiada y muy fácilmente accesible a los Padres de Familia o Apoderados, antes de cada matrícula, la siguiente información:***

- a. ***Documentación del registro que autoriza su funcionamiento.***
- b. ***El monto, número y oportunidad de pago de las pensiones, así como los posibles aumentos.***
- c. ***El monto y oportunidad de pago de las cuotas de ingreso.***
- d. ***Requisitos para el ingreso de nuevos alumnos.***
- e. ***El plan curricular de cada año de estudios, duración, contenido, metodología y sistema Pedagógico.***
- f. ***Los sistemas de evaluación y control de los estudiantes.***
- g. ***El número de alumnos por aula.***
- h. ***El horario de clases.***
- i. ***Los servicios de apoyo al estudiante, que pudiesen existir.***
- j. ***El Reglamento Interno; y***
- k. ***Cualquier otra información que resultare pertinente y que pudiera interesar a los alumnos.***

3.0 OFERTA, PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

3.1 La oferta, promoción y publicidad de los Centros Educativos, debe ser veraz y ajustarse a la naturaleza, características, condiciones y finalidad del servicio que ofrece. En materia de publicidad, los Colegios se rigen por el Decreto Legislativo 691 que regula las normas de la publicidad en defensa del consumidor.

3.2 De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-98-ED “**MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES**”, constituye infracción leve que da lugar a sanción el “*omitir el número o fecha de las resoluciones de autorización de funcionamiento o el número de registro en las comunicaciones o informaciones relativas al servicio educativo que ofrece*”. Este mismo Decreto Supremo N° 011-98 ED, en su Segunda Disposición Final, determina que en los casos que el Ministerio de Educación verifique la comisión de infracciones a las normas de publicidad de servicios ofrecidos por las Instituciones Educativas, realizará la denuncia correspondiente ante la Comisión de Represión de la Competencia Desleal de INDECOPI.

4.0 CUMPLIMIENTO INFORMACIÓN A PADRES DE FAMILIA Y A LA AUTORIDAD EDUCATIVA

4.1 El Artículo 47° del “Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva”, aprobado por Decreto Supremo 009-2006-ED, establece que “*La Institución Educativa informará a la Unidad de Gestión Educativa Local, antes del inicio de la matrícula escolar, sobre el monto y número de las pensiones de enseñanza, cuota de ingreso si la hubiera y las facilidades que haya establecido para los educandos que lo necesiten, como becas, rebajas de pensiones u otras ayudas*”.

En cumplimiento de la disposición antes glosada, se ha formulado el proyecto de comunicación que debe remitirse a la Unidad de Gestión Educativa Local (anexo).

RECOMENDACIÓN INDECOPI

Debe significarse que no existe plazo, ni término, para el envío de la comunicación a la UGEL, pero considerando la exhortación formulada por INDECOPI, se recomienda que a la finalización de cada año, simultáneamente, se ponga en conocimiento de los padres de familia y de la Autoridad Educativa, el monto de las pensiones y cuotas de ingreso y posibles aumentos, rebajas de pensiones de enseñanza y otros tipos de ayuda a los educandos, costos de uniformes o de cualquier otro producto que ofrezca el Centro Educativo o proveedores para el siguiente año. La exhortación de INDECOPI se sustenta, razonablemente, en la necesidad de asegurar que los padres de familia dispongan de toda la información necesaria para elegir en que Colegio matricular a sus hijos el próximo año

5.0 FORMATO RESPECTO DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS QUE DEBE SER SUSCRITO POR EL DIRECTOR Y EL PADRE DE FAMILIA DURANTE EL PROCESO DE MATRICULA

5.1 Durante el proceso de matrícula el centro educativo está obligado a brindar en forma escrita, veraz, suficiente y apropiada la información sobre las condiciones económicas a que se ajustará la prestación del servicio educativo. Dicha información constará en un documento que será suscrito por el padre de familia y por el Director del Centro educativo”, de acuerdo al siguiente texto de formato, reiteramos, que debe ser suscrito por el Director(a) y el Padre de Familia o Apoderado. A este respecto, debe considerarse lo establecido en el Artículo 5°, inc. d) del Decreto Supremo 011-98-ED, modificatorio del Reglamento de Infracciones y Sanciones para Instituciones Educativas Particulares aprobado por Decreto Supremo 004-98-ED, en el que expresamente se reconoce que: “*los resultados de las evaluaciones académicas correspondientes a los alumnos que mantengan deudas con la institución podrán ser omitidos de la documentación antes referida* (certificados de estudio). Guarda relación con lo referido, el Oficio Múltiple N° 0063-DEL-UGP-2002, emitido el 10 de Enero del 2002 por el Director de Educación de Lima, en el que se alude expresamente a la facultad de los Centros Educativos Privados, respecto a “retener los certificados de estudios a periodos no pagados o aplicar las demás medidas previstas en su Reglamento respecto a los pagos, siempre que hayan sido informados los usuarios al momento de la matrícula y siendo procedente dejar en blanco los casilleros de las Actas de Evaluación de los alumnos impagos”.

NOTA.- LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SOBRE CONDICIONES ECONÓMICAS DEBE SER PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LOS PADRES DE FAMILIA O APODERADOS A LA FINALIZACIÓN DEL PRESENTE AÑO; Y DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA (UGEL), AL COMIENZO DEL PRÓXIMO AÑO LECTIVO (2010), CON EL PROYECTO DE COMUNICACIÓN QUE SE PROPONE EN EL ANEXO DE ESTA HOJA INFORMATIVA.

“CONDICIONES ECONÓMICAS, A LAS QUE SE AJUSTARÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

La Dirección del Colegio, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y con el propósito que los señores Padres de Familia dispongan de toda la información respecto al costo del servicio educativo, pone en conocimiento que para el próximo año lectivo (2010), se ha establecido el pago de los siguientes conceptos:

- | | |
|--|-----|
| a) Derecho de admisión (aplicable sólo para alumnos nuevos) | S/. |
| b) Cuota de ingreso (aplicable sólo para alumnos nuevos) (*) | S/. |
| c) Donación a favor de..... | S/. |
| d) Matrícula o Ratificación (aplicable sólo para alumnos que hayan cursado el año anterior en la Institución Educativa): | |
| Inicial | S/. |
| Primaria | S/. |
| Secundaria | S/. |
| e) Pensiones Marzo a Diciembre: | |
| Inicial | S/. |
| Primaria | S/. |
| Secundaria | S/. |
| f) Asociación Padres de Familia (Cuota voluntaria) | S/. |
| g) Seguro de Vida y/o contra Accidentes (Contratación y pagos voluntarios) | S/. |

(*) La cuota de ingreso comprenderá la cuota de matrícula de alumnos nuevos.

Atentamente,

DR. JULIO E. GONZÁLEZ MONTESINOS
Asesor Legal

Archivo DD
Hojas Informativas
JGM/la (02.10.09)

NOTA.- LA SIGUIENTE DECLARACIÓN DEBE SER SUSCRITA EN EL ACTO DE LA MATRICULA, SU RATIFICACIÓN O TRASLADO DE MATRICULA PARA EL AÑO LECTIVO 2010.

DECLARACIÓN DEL PADRE DE FAMILIA O APODERADO

El Padre de Familia o Apoderado, que suscribe el presente documento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley de Centros Educativos Privados 26549, concordante con el Artículo 5° de la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo 882, con los Artículos 5°, inc. d) y, 6°, inciso e) del Decreto Supremo N° 011-98-ED:

DECLARA: Conocer la información relacionada con el costo del servicio educativo, así como el marco doctrinal que sustenta la educación del Colegio y por tanto, sus fines y objetivos establecidos en el Reglamento Interno de la Institución, expresando su compromiso de observar y respetar dicho marco doctrinal y Reglamento.

ASUME: El compromiso de honrar con el pago de las pensiones de enseñanza, preferentemente dentro del plazo otorgado, reconociendo que el Presupuesto de Operación e Inversión del Colegio se financia, fundamentalmente, con las pensiones de enseñanza, que a su vez solventan el pago de remuneraciones del personal docente, administrativo, de servicio, así como la adquisición de bienes y pago de servicios (luz, agua, teléfono, etc.); y que el pago oportuno y puntual de dichas pensiones evita intereses y recargos que se establecen en la Institución, de acuerdo a Ley.

ACEPTA: Que, en caso que el hijo(a) o pupilo del declarante, sea retirado (a) o trasladado(a) del Colegio por cualquier motivo y en cualquier época del año, se compromete expresamente a no efectuar peticiones o reclamaciones ante el Colegio o Entidad Promotora del Colegio, respecto a devoluciones de los pagos de matrícula, inscripción, pensiones de enseñanza, cuota de ingreso, donaciones efectuados y APAFA.

DECLARA: Conocer que de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, el Colegio tiene la facultad de no incluir en los documentos evaluatorios las calificaciones por los periodos no pagados y/o retener los certificados de estudios correspondientes a periodos no pagados y/o a no ratificar la matrícula del alumno para el año siguiente, en el caso que habiendo sido citado el padre o apoderado del alumno a reunión para tratar el incumplimiento en el pago del costo del servicio educativo de dos ó mas meses, no se logre ningún entendimiento de pago de lo adeudado, o no se cumpla con el cronograma de pago establecido en el convenio o acuerdo de pago.

ACEPTA: Que el incumplimiento del pago de las pensiones de enseñanza dará lugar a un interés moratorio mensual del..... (Se sugiere el 1.5 % uno por ciento) o un factor diario calendario proporcional con dicho porcentaje.

PRECISA: Que la persona obligada al pago de la cuota de matrícula, pensiones de enseñanza y otros, señalados anteriormente, es..... (Padre, madre, apoderado, tutor, o el que corresponda).

DECLARA: Conocer que las libretas de notas sólo serán entregadas a los padres de familia o apoderados que se encuentren al día con el pago de las pensiones de enseñanza.

CONOCE: Que de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, dentro del marco de la diversificación curricular y la libre disponibilidad del tercio curricular de horas, a que está facultada la Institución Educativa, durante el año lectivo puede variarse el cuadro de distribución de horas, en procura de optimizar el servicio educativo, asegurando que se cumpla las horas mínimas establecidas para cada nivel educativo.

Lugar y fecha.....

Director (firma) _____

Padre o Apoderado (firma) _____
Nombres y Apellidos _____
Documento de Identidad _____
Domicilio _____
Teléfono _____

NOTA.- ESTA COMUNICACIÓN DEBE SER REMITIDA A LA AUTORIDAD EDUCATIVA AL COMIENZO DEL AÑO LECTIVO (2010)

Lima,.....

Señor (a).....
 Director(a) de la Unidad de Gestión Educativa Local N°.....
Presente.-

Asunto: Cumplimiento de información sobre monto, número de pensiones de enseñanza y otros.

De mi especial consideración:

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 47° del Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, tengo el agrado de dirigirme a usted, para hacer de conocimiento de su Despacho que el Centro Educativo de mi Dirección, para el año 2010, ha establecido lo siguiente:

COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO

a) Derecho de admisión	S/.
b) Cuota de ingreso	S/.
c) Donación (voluntaria) a favor de.....	S/.
d) Matrícula o Ratificación	
Inicial	S/.
Primaria	S/.
Secundaria	S/.
e) Pensiones Marzo a Diciembre	
Inicial	S/.
Primaria	S/.
Secundaria	S/.
g) Asociación Padres de Familia (Pago voluntario)	S/.
h) Seguro de Vida y/o contra Accidentes	
(Pago voluntario y de acuerdo a lo establecido con la APAFA)	S/.

BECAS Y OTRAS AYUDAS:

De otro lado, se ha otorgado becas de acuerdo al siguiente detalle:

..... becas completas
 medias becas
 etc., etc.

Finalmente, se han establecido los siguientes tipos de ayuda a los educandos:

.....

Con este motivo, me complazco en reiterar a usted señor Director, las seguridades de mi deferente aprecio y estima personales.

Atentamente,

Director(a)